

D.J. (1448)

SANTIAGO, 30 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 05104 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; el Memorándum N°371 de 2024 de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y lo solicitado por el Director de Administración mediante memorándum N° C-85 de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios entre el Centro de Convenciones Santiago S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana, referido al Evento Experiencia E 2024, 3° salón internacional movilidad sostenible.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Contrato de arrendamiento de stand para el 3° Salón Internacional movilidad sostenible, evento Experiencia E, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2024, entre la **CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**. Cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LINEA DE NEGOCIO: Ferias Propias
TIPO DE EXPOSITOR: Nuevo
N° CONTRATO: 6791
N° EVENTO: 12394
EJECUTIVO: Claudia Poduje
poduje.claudia@espacioriesco.com

En Santiago de Chile a **Martes, 10 de Septiembre de 2024**, entre **CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.** en adelante indistintamente "CCS" o el "Organizador", RUT N° 96.946.650-3, representado por don Andrés Ilabaca Astorga, cédula de identidad N° 7.019.866-5, ambos domiciliados en Av. El Salto N° 5000, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, por una parte; y por otra parte, **Universidad Tecnológica Metropolitana** Rut: **70.729.100-1** representada por don(ña) **Marisol Durán Santis** en adelante el "Expositor", se acuerda el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el "Contrato":

El contratante declara que la siguiente información es fidedigna, comprometiéndose a dar aviso al Organizador de cualquier modificación posterior que se produzca en ella.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, si el Expositor comunicare al Organizador, en un plazo menor a 180 días de anticipación al inicio del Evento, su intención de no participar en el Evento, el Expositor se obliga a pagar a título de evaluación anticipada de perjuicios la totalidad de la renta de arrendamiento estipulada en este contrato. Asimismo, las partes acuerdan que todo lo pagado anticipadamente por concepto de este Contrato, no será restituído por el Organizador, quien lo retendrá a título de evaluación anticipada de perjuicios.

OCTAVO: En caso de cancelación del Evento, por caso fortuito o fuerza mayor, las partes acuerdan que todo lo pagado anticipadamente por concepto de este contrato no será restituído al Expositor, reteniendo el Organizador dicha suma en calidad de anticipo y obligándose el Expositor a pagar el saldo de precio, si lo hubiere, una vez finalizado el nuevo evento, el que deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de cancelación y según disponibilidad del recinto ESPACIO RIESCO*.

NOVENO: El Expositor declara que el Organizador no será responsable por pérdida, robo o hurto, daño o destrucción de elementos de propiedad del primero o de terceros relacionados a su exhibición, así como tampoco por los daños personales y materiales producidos en el espacio arrendado. Por lo tanto, el Expositor se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar que situaciones como las indicadas anteriormente se puedan producir. En caso de producirse durante la vigencia del presente Contrato accidentes, siniestros o daños que afecten a expositores, visitantes, usuarios u otros, por causa imputable al Expositor o a su personal dependiente u otro por su encargo, o por el mal estado de la calidad de los bienes o artículos utilizados por él, o por terceros, o por incumplimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Centro de Convenciones Santiago S.A., dichos daños serán de su exclusiva responsabilidad, liberando de ésta a Centro de Convenciones Santiago S.A.

DECIMO: El Organizador se reserva el derecho a poner término unilateral y sin derecho a indemnización alguna el presente contrato, en caso de que el Expositor incurra en incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este documento.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Andrés Ilibaca Astorga para representar a Centro de Convenciones Santiago S.A., consta de la escritura pública de fecha 01 de Junio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

II. El presente Contrato, registra tres firmas correspondientes al Gerente Ferias y Exhibiciones Espacio Riesco y al Representante Legal de Espacio Riesco y como expositora a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Directora del CASE
Unidad de Títulos y Grados

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp